

Instituto de Previsión Social Militar



REFORMA REGLAMENTO ESTATUARIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR

REFORMA AL REGLAMENTO ESTATUTARIO

Arto.1.- Se reforman los Artos. 11 y 12 del Decreto N0. 55-95, Reglamento Estatutario del Instituto de Previsión Social Militar, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N0. 232 del 11 de Diciembre de 1995, los cuales se leeran así:

Arto.11.- Composición. La suprema dirección y administración del Instituto estará a cargo de la Junta Directiva, compuesta por siete miembros Propietarios ex officio que son:

- a) El Comandante en Jefe del Ejército
- b) El Jefe del Estado Mayor General.
- c) El Inspector General
- d) El Jefe de la Dirección de Personal y Cuadros
- e) El Ministro de Defensa
- f) El Ministro de Finanzas, y
- g) El Presidente del Instituto Nicaraguense de Seguridad Social (INSS).

Habrá también dos miembros suplentes, tambien ex officio, que serán: El Jefe de la Jefatura Logística y El Jefe de la Secretaría General.

Arto.12.- Vacantes temporales. Las ausencias o vacantes temporales del Comandante en Jefe del Ejército, serán llenadas por su sustituto legal.

Las ausencias o vacantes temporales de los miembros propietarios referidos en los literales b), c) y d) del Arto 11 del presente Estatuto, serán llenados por cualquiera de los dos miembros suplentes, a llamado del Presidente de la Junta Directiva. Las ausencias o vacantes temporales del Ministro de Defensa, serán llenadas por el vice-ministro de ese ramo. Se considerará vacante temporal del Vicepresidente cuando tenga que llenar la vacante temporal del Presidente.

Arto.2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Arnoldo Alemán Lacayo
Presidente de la República de
Nicaragua.

Eduardo Montealegre Rivas
Ministro de la Presidencial.

ipsm@ipsm.mil.ni